



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

USHUAIA, **30 de junio de 2026**

VISTO el Expediente Nº MED-E-45913-2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Locación de Servicios de persona humana con perfil idóneo para desempeñar tareas de chofer, en el ámbito de la Secretaría de Servicios y Gestión Operativa del Ministerio de Educación, según detalle de Nota de Pedido Nº 49/2026.

Que obra la autorización del Sr. Ministro de Educación.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa Nº 50/2026 - RAF 521.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con los fondos de la Ley Provincial 907 transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente Nº 338766 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), sustituido por el artículo 1º de la Ley Provincial 1581, y 1580, los Decretos Provinciales Nº 674/2011, Nº 32/2026, Nº 188/2023 - Anexo II y su modificatorio Nº 565/2023; la Resolución M.E. Nº 1120/2024, las O.P.C. Nº 202/2020, Anexos I, punto 2 a), II y IV, Nº 17/2021 Capítulo I, punto b), y Nº 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales Nº 3156/2023, su modificatorio Nº 0030/2024 y Nº 0698/2026.

Por ello:

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA LEGAL
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa Nº 50/26 - RAF 521, referente a la Locación de Servicios de persona humana con perfil idóneo para desempeñar tareas de chofer, en el ámbito de la Secretaría de Servicios y Gestión Operativa del Ministerio de Educación. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que, como Anexo I forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Modelo de Declaración Jurada que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el Formulario de Solicitud de Cotización que, como Anexo IV, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado a través de los fondos de la Ley Provincial 907 transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente Nº 338766 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”.

ARTÍCULO 7º.- Imputar el gasto a las U.G.G. 0024EDU, U.G.C. EDU0024, clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 8º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0129

RESOLUCIÓN Ss.G.A.L. Nº /2026.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0129

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.G.A.L. N° /2026.-

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 50/2026 – RAF 521

“S/ LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA HUMANA CON PERFIL IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR TAREAS DE CHOFE, EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS Y GESTIÓN OPERATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1°. OBJETO.

La PROVINCIA, a través del Ministerio de Educación, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE para la locación de servicios de persona humana con perfil idóneo para desempeñar tareas de chofer, en el ámbito de la Secretaría de Servicios y Gestión Operativa del Ministerio de Educación.

2°. JURISDICCIÓN CONTRATANTE.

Ministerio de Educación.

3°. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Expediente MED-E-45913-2026.

4°. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa por Adjudicación Simple - Ley Provincial 1015, Artículo 18, inciso k), sustituido por el artículo 1° de la Ley Provincial 1581.

5°. RUBRO

Locación de servicios.

6°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Servicio de chofer para realizar traslados de estudiantes que residen en las zonas altas de la ciudad de Ushuaia hacia los Establecimientos Educativos.

Definición del perfil:

- Contar con licencia de conducir clase D2.
- Ser amable, educado y servicial.
- Una adecuada y pulcra vestimenta.
- Ser puntual.
- Destreza manual.
- Manejo de GPS.

El chofer deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con el vehículo brindado por el Ministerio de Educación en buen estado, limpio e higiénico, en su interior y exterior.
- Tener Seguro de Accidentes Personales vigente.
- Deberá estar en conocimiento del estado de los elementos de seguridad, tales como el extinguidor, balizas reglamentarias, el óptimo estado de las cubiertas con clavos, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios; debiendo informar al área contratante cualquier desperfecto o falta de los mismos.
- El vehículo deberá estar en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas de carrocería y aspecto general; siendo responsabilidad del contratado su mantenimiento y conservación para el cumplimiento de las tareas asignadas.
- El mismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte, así como la normativa municipal de tránsito necesaria para circular.
- Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre el contratado, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal, estará a cargo exclusivo de **EL CONTRATADO**.

Detalle de las actividades que realiza EL CONTRATADO:

Prestación de servicios como chofer, destinados a efectuar los traslados de los estudiantes que residen en las zonas altas de la ciudad de Ushuaia, cumpliendo las solicitudes que le sean encomendadas por

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0129

...///2.-

parte de la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente del Ministerio de Educación. La asignación de las tareas estará a cargo de la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, y/o funcionarios/as a cargo del área, sin excepción.

En caso de presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, en donde **LA PROVINCIA** no pudiere asignarle los servicios correspondientes por razones imprevistas, la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente del Ministerio de Educación procederá a la liquidación del presente ítem básico, por presentarse el chofer en el horario indicado y encontrándose a disposición de este Ministerio.

En los casos de fuerza mayor en donde **EL CONTRATADO** no pudiere presentarse en el horario indicado, uno o más días, y por estrictas razones justificadas e imprevistas, la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa podrá liquidar proporcionalmente los días trabajados o los días que se encontró a disposición de **LA PROVINCIA** en el horario establecido. La liquidación efectuada por la Subsecretaría de Servicios y Gestión operativa, dependiente del Ministerio de Educación será la certificación del Ítem básico.

Modalidad: Presencial, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de lunes a viernes.

7°. DOCUMENTACION A PRESENTAR

La documentación que deberá presentar el oferente de carácter taxativo, posterior a la notificación de la adjudicación será:

- Póliza de Seguro de Accidentes Personales.
- Garantía de adjudicación equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado.

8°. DECLARACIÓN JURADA

El Adjudicatario pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

9°. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El servicio será prestado por el período de doce (12) meses, a partir de la suscripción de la Orden de Compra, con posibilidad de prorrogarse en las mismas condiciones si persistiera la necesidad.

10°. PAGO

El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo; pagaderos en doce (12) cuotas fijas mensuales de PESOS _____

CON 00/100 (\$ _____), ascendiendo a la suma total de PESOS _____ CON 00/100 (\$ _____).

11. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

A fin de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera de los contratos ante las fluctuaciones de precios que impactan en sus costos, se procederá por reconocimiento de variación de costos en la provisión de bienes y prestación de servicios, únicamente a precios u ofertas fijados en pesos, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento.

Admisibilidad: Los precios podrán ser redeterminados en cualquiera de las etapas de ejecución del contrato, cuando se verifique una variación igual o superior al diez por ciento (10%) en el valor nominal promedio en los precios suministrados por la Coordinación Provincial de Redeterminaciones y Precios de Referencia al inicio del procedimiento de contratación y los precios vigentes al momento de la solicitud de redeterminación.

Calendario de presentación de solicitud de Mejora de Precios: El primer período deberá ser posterior a los treinta (30) días corridos de la adjudicación, y dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación digital del Índice de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en su editorial INDEC informa. Las posteriores etapas, de periodicidad mensual, serán dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día quince (15) de cada mes, fecha de publicación del IPC-NG.

Factores de costos: Deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0129

...///3.-

Factor MANO DE OBRA: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Seco del Estado provincial. La incidencia de este factor en el precio final es de 95%

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior al de presentación de la oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

12°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La OFERTA se presentará en forma presencial en Onas N° 464, de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico en la siguiente dirección: comprasycontrataciones@tdf.edu.ar.

La OFERTA en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original.

Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la OFERTA deberán estar debidamente salvadas por el OFERENTE o su REPRESENTANTE.

13°. FECHA Y LUGAR DE APERTURA

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura, serán fijados por la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, mediante comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación.

14°. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Domicilio: Onas N° 464 - Ushuaia

Dirección de correo electrónico: comprasycontrataciones@tdf.edu.ar.

15°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferente y/o adjudicatarios, realicen en el domicilio sito en calle Onas N° 464 de la ciudad de Ushuaia y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: comprasycontrataciones@tdf.edu.ar.

16°. COMUNICACIONES

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación Directa, se indica que el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones es:

<https://compras.tierradelfuego.gob.ar/>.

17°. CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas deberán realizarse en el Ministerio de Educación sito en Onas N° 464 de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico a la dirección: comprasycontrataciones@tdf.edu.ar.

18°. MONEDA DE COTIZACIÓN

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0129

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Ss.G.A.L. N° /2026.-
MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte el Sr. _____, D.N.I. N° _____, constituyendo domicilio legal en _____, de la ciudad de _____, en adelante denominada “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, será responsable de prestar servicios de chofer, destinados a efectuar los traslados de los estudiantes que residen en las zonas altas de la ciudad, cumpliendo las solicitudes que le sean encomendadas por parte de la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente del Ministerio de Educación.

En el caso que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, en donde el organismo licitante no pudiese asignarle los servicios por razones imprevistas, la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente del Ministerio de Educación procederá a la liquidación del presente ítem básico, por presentarse el chofer en el horario indicado y encontrándose a disposición de este Ministerio.

En el caso que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, en donde el chofer no pudiese presentarse en el horario indicado, uno o más días, y por estrictas razones justificadas e imprevistas, la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa dependiente del Ministerio de Educación., podrá liquidar proporcionalmente, los días trabajados o los días que se encontró a disposición del Ministerio en el horario establecido. La liquidación efectuada por la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente del Ministerio de Educación, será la certificación del presente ítem.

EL CONTRATADO se encargará de contar con el vehículo que se le asigne en buen estado, limpio e higiénico, tanto en su interior como en su exterior; estar en conocimiento del estado de los elementos de seguridad, tales como el extinguidor, las balizas reglamentarias, el óptimo estado de las cubiertas con clavos, la barra de remolque y el botiquín, debiendo informar al área contratante cualquier desperfecto o falta de los mismos. El vehículo deberá estar en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas de carrocería y aspecto general; siendo responsabilidad del contratado, su mantenimiento y conservación, para el cumplimiento de las tareas asignadas.

EL CONTRATADO tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte, así como la normativa municipal de tránsito necesaria para circular. Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre el contratado, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal, estará a cargo exclusivo del mismo.

La carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas es de cuarenta (40) horas semanales de lunes a viernes. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo; pagaderos en doce (12) cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS _____ CON 00/100 (\$ _____) ascendiendo a la suma total de PESOS _____ CON 00/100 (\$ _____).

El monto correspondiente deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° _____, Caja de Ahorro en pesos N° _____, del Banco _____, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0129

...///2.-

cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS _____ CON 00/100 (\$ _____, ____). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor MANO DE OBRA: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Seco del Estado provincial. La incidencia de este factor en el precio final es de 95%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior al de presentación de la oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** le hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0129

...///3.-

de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. -----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción de la Orden de Compra y por el término doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. A tal efecto la continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido que, entre este último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. -----

NOVENA: El presente contrato se registrá por las disposiciones de la Ley Provincial 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs. -----

DÉCIMO PRIMERA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____(____) días del mes de _____del 2026.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0129

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN Ss.G.A.L. N° /2026.-

DECLARACIÓN JURADA

Lugar y Fecha: _____, ____ de _____ de 2026.-

A la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa
S _____ / _____ D _____

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, quién suscribe el Sr.
_____, D.N.I. N° _____, en carácter de
declaración jurada informo que los trabajos que realizo y/o ejerzo actualmente no resultan
incompatibles de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 1015, artículo 26 y su Decreto
Reglamentario N° 674/11, artículo 34, punto 4.

Sin más, me despido atentamente.

Firma: _____

Aclaración: _____

D.N.I. N°: _____



Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00050/2026

Pieza Administrativa N° 45913 Letra E Año 2026 Ámbito 1640

RAF 521 FE FONDO FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MECCT

Fecha: 29/06/26

Apertura: 3/7/2026 12:00

Encuadre Legal: En observaciones

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T: Teléfono:

Correo electrónico:

Descripción: S/CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN SIMPLE IDONEO MOYANO VICTOR JOS

Comentario: Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), sustituido por el artículo 1° de la Ley Provincial 1581 y 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 - Anexo II y su modificatorio N° 565/23 y N° 32/26; las Resoluciones OPC N° 202/2020, anexos I, punto 2 a) y II, N° 17/2021 Capítulo I, punto b), N° 58/21 y Resolución M.E 1120/24

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/521 49 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Servicio de chofer. Pesos			
>>	Servicio de chofer con vehículo para realizar traslados dentro del ejido urbano	12.00		

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN. TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.

SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN.

ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640 DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.

TOTAL \$.....

Son Pesos:.....

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$)

Presupuesto Oficial: \$ 0.00

Valor del Pliego: \$ 0.00



Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00050/2026

Pieza Administrativa N° 45913 Letra E Año 2026 Ámbito 1640

RAF 521 FE FONDO FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MECCT

Fecha: 29/06/26

Apertura: 3/7/2026 12:00

Encuadre Legal: En observaciones

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T: Teléfono:

Correo electrónico:

Descripción: S/CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN SIMPLE IDONEO MOYANO VICTOR JOS

Comentario: Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), sustituido por el artículo 1° de la Ley Provincial 1581 y 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 - Anexo II y su modificatorio N° 565/23 y N° 32/26; las Resoluciones OPC N° 202/2020, anexos I, punto 2 a) y II, N° 17/2021 Capítulo I, punto b), N° 58/21 y Resolución M.E 1120/24

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/521 49 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
Valor del Sellado:	\$ 0.00			
Repartición de destino:	FE FONDO FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MECC			
Forma de Pago:	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PROVINCIAL 674/11 ART 34 PUNTO 96			
Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 674/11 ART 34 PUNTO 47.			
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	Según fecha y hora de apertura			
Domicilio de presentación de ofertas:	Ushuaia, Onas N° 464 – Dirección De Compras y Contrataciones; comprascontrataciones@tdf.edu.ar			
Domicilio de apertura de ofertas:	Ushuaia, Onas N° 464 – Dir. de Compras y Contrataciones.			
Garantía de Oferta:	NO REQUIERE			